

En relación con la solicitud de observaciones a los siguientes proyectos normativos:

-“DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DIRECTIVA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD”

-“DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD”

Una vez consultados los centros directivos y organismos dependientes, por parte de la **SGT se realizan las siguientes observaciones al Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud:**

Artículo 2. Competencias de la Dirección General Asistencial

Redacción actual de las letras r), s) y t) del citado artículo:

r) La planificación de los sistemas y tecnologías de la información para la organización y funcionamiento de la actividad asistencial del Servicio Madrileño de Salud, de acuerdo con las necesidades explicitadas por las unidades directivas, en coordinación con el órgano competente en materia de digitalización de la Comunidad de Madrid.

s) Velar por la implantación, de acuerdo con las necesidades detectadas por las unidades directivas del Servicio Madrileño de Salud, de nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y de tramitación electrónica en el Servicio Madrileño de Salud, que estén en relación con los ciudadanos, los profesionales y la atención sanitaria, sin perjuicio de las competencias atribuidas al órgano competente en materia de digitalización de la Comunidad de Madrid.

t) La coordinación y priorización de las necesidades informáticas del Servicio Madrileño de Salud, sin perjuicio de las competencias atribuidas al órgano competente en materia de digitalización de la Comunidad de Madrid.

Redacción alternativa propuesta:

r) La detección y traslado de las necesidades funcionales y de negocio a la Consejería competente en materia de digitalización, que resulte necesario atender, para garantizar una adecuada organización y funcionamiento de la actividad asistencial encomendada al Servicio Madrileño de Salud, teniendo en cuenta lo transmitido, a este respecto, desde las unidades directivas del organismo, priorizando la cobertura de dichas necesidades y siempre en estrecha colaboración con la Consejería competente en materia de digitalización **Engloba la r) y la t)**

s) Promover y facilitar la implantación, en el Servicio Madrileño de Salud, de cuantas medidas, en materia de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y de administración electrónica, permitan mejorar la relación del organismo con los ciudadanos, los profesionales y la atención sanitaria en general, siempre en coordinación con la Consejería competente en materia de digitalización y teniendo en cuenta las instrucciones recibidas desde las unidades directivas del Servicio Madrileño de Salud en lo relativo a las necesidades que sea preciso cubrir en ese ámbito.

Disposición adicional sexta: **(redacción actual):**

Los diferentes centros directivos del Servicio Madrileño de Salud, son responsables del tratamiento de los datos personales en su respectivo ámbito de actividad, y les corresponde la gestión, coordinación y dirección del tratamiento de los datos, así como la determinación de los fines y medios para garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

El Comité Delegado de Protección de Datos del Servicio Madrileño de Salud, dependiente orgánicamente de la Dirección General Asistencia, es el órgano que ejerce la competencia de impulso y coordinación de la seguridad de la información y tratamiento de datos personales en el Servicio Madrileño de Salud y de la Consejería de forma unificada para ofrecer una respuesta común en estas materias.

El Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad, por criterios de calidad y eficiencia, agrupará las actividades de seguridad de la información y protección de datos, materias que están intrínsecamente relacionadas.

Disposición adicional sexta: **(redacción propuesta):**

Los diferentes centros directivos del Servicio Madrileño de Salud, son responsables del tratamiento de los datos personales en su respectivo ámbito de actividad, y les corresponde la gestión, coordinación y dirección del tratamiento de los datos, así como la determinación de los fines y medios para garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

El Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad, dependiente orgánicamente de la Dirección General Asistencial, es el órgano que ejerce la competencia de impulso y coordinación de la seguridad de la información y tratamiento de datos personales en el Servicio Madrileño de Salud y de la Consejería de forma unificada para ofrecer una respuesta común en estas materias.

El Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad, por criterios de calidad y eficiencia, agrupará las actividades de seguridad de la información y protección de

datos, materias que están intrínsecamente relacionadas.

Observaciones al Proyecto de Decreto de estructura Consejería de Sanidad:

Artículo 10. Competencias de la Dirección General de Salud Pública (**redacción actual**):

z) La planificación de los sistemas y tecnologías de la información para la organización y funcionamiento de la vigilancia y control en materia de salud pública, en coordinación con el órgano competente en materia de digitalización de la Comunidad de Madrid.

aa) La coordinación y priorización de las necesidades informáticas de la dirección general, sin perjuicio de las competencias atribuidas al órgano competente en materia de digitalización de la Comunidad de Madrid.

Redacción propuesta: (engloba las dos)

z) La detección de las necesidades que resulte necesario atender en materia de sistemas y tecnologías de la información, y su traslado a la Consejería competente en materia de Digitalización para garantizar una adecuada organización y funcionamiento de la vigilancia y control en materia de salud pública, priorizando la cobertura de dichas necesidades, así como promover y facilitar la implantación de las medidas necesarias, siempre en estrecha colaboración con la Consejería competente en materia de digitalización.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se adjunta el documento .pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma de dicho informe.

*Madrid, a fecha de firma,
La Secretaria General Técnica*

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE SANIDAD**